680014105001-2018-00382-00
Sustanciación No. 453

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Abogado FABIÁN ANDRÉS RINCÓN PARADA solicita ser relevado del cargo de curador ad litem de la CAMINOS DEL CAMPESTRE S.A., alegando que desde el 01 de marzo de 2022 se vinculó al cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barrancabermeja.

Atendiendo lo expuesto, evidencia el Despacho que, con fundamento en el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, la calidad de servidor público constituye una causal de incompatibilidad para ejercer la abogacía, por tanto, como en el caso del citado profesional se configura dicho evento, es procedente relevarlo del cargo referido y en su reemplazo se designa a la **Abogada SANDRA MARGARITA COTE VILLAMIZAR** (sandramargarita_c@hotmail.com), quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho judicial y quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Por secretaría comuníquese esta designación, advirtiendo que es un cargo de forzosa aceptación y que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

Lo anterior, en virtud a que no se ha logrado obtener aceptación de la designación por parte de los auxiliares inscritos en la lista oficial vigente, lo que no obsta para que el Juez designe profesional del derecho que no haga parte de la misma, en atención a la facultad conferida en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH